



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
Los Patios, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **ABREVIADO**, radicado bajo el **N° 548744089001-2019-00144-01**, adelantado por **OLINDA PINZON DE PEÑA**, contra **IMPORT JUEGOS LTDA.**, teniendo en cuenta el **Art. 327 del C.G.P.**, esta para la sustentación y fallo.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión, presentada por la señora apoderada de la parte demandada, de la audiencia de que trata el Art. 327 del C.G.P., señalada para el día 7 de octubre de 2020 hora 8 a.m., argumentado problemas de salud.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se dispondrá la suspensión de la audiencia, programada para el día 7 de octubre de 2020 hora 8 a.m.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la audiencia que se encontraba señalada, para el día 7 de octubre 2020 a las 8 a-m, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Para el efecto de llevar a cabo la diligencia de que trata el Art. 327 del C.G. P., **señálese la hora de las 2 p.m. Del día 3 del mes de Noviembre, del año 2020.**

PROCESO	VERBAL	Rdo.No.548 2019-00144-01 744089001	
Demandante	OLINDA PINZON DE PEÑA	Dirección	Manzana F Apartamento # 1 Sector Puente Internacional Corregimiento la Parada Villa del Rosario
Correo Eléctrico	Jalepega42@gmail.com	Teléfono	3214974676
Apoderado	LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON	Dirección	Calle 10 # 6-22 Ofi 301 Centro Cúcuta
Correo Electrónico	Luisaurelioabogado_74@hotmail.com	Teléfono	3115396401 - 3153373022
Demandados	IMPORT JUEGOS LTDA.	Dirección	Carrera 6 # 6-05 Local 06 Corregimiento la Parada Villa del Rosario. Carrera 38 # 71-60 Barranquilla

Correo Eléctrico	1chaya@importjuegos.co	Teléfono	
Apoderado	CLAUDIA ISABEL RANGEL BENITEZ	Dirección	Avenida Libertadores Bloque A Apto. 204 Zulima 5 Etapa Cúcuta
Correo Electrónico	claudiarangelb@outlook.es claurangelb@gmail.com	Teléfono	3102562733

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Para el efecto de llevar a cabo la diligencia de que trata el **Art. 327 del C.G.P.**, **señálese la hora de las 2 p.m. Del día 3 del mes de Noviembre, del año 2020.**

SEGUNDO: Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

TERCERO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZECLOUD**).

NOTIFIQUESE


ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

German 2020- 07 Octubre





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
Los Patios, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **ORDINARIO**, radicado bajo el **N° 544053103001-2019-00159-00**, adelantado por **BENEDICTA PEREZ DE CASAS**, contra **ALCIDES DUARTE RINCON y otros**, para dar trámite a la solicitud de la parte demandante, en el sentido de emplazar a los herederos determinados e indeterminados del demandado, ALCIDES DUARTE RINCON, (q.e.p.d.) teniendo en cuenta para ello, el certificado de defunción que aportara la parte demandada en la Contestación de la demanda, (folio 203).

Notando el despacho que en la solicitud en comento, la parte demandante se queda corta, al no individualizar a los herederos determinados del causante, ALCIDES DUARTE RINCON (q.e.p.d.), como las direcciones donde pueden ser notificados, los correos electrónicos, como las pruebas del caso. No haciendo manifestación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios **RESUELVE:**

PRIMERO: SE INADMITE la solicitud de vinculación de los herederos determinados e indeterminado del causante, ALCIDES DUARTE RINCON, (q.e.p.d.), por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante el **término de cinco (5) días** de que trata el **Art.90 del C.G.P.**, para que subsane en legal forma y totalmente las falencias determinadas en la parte motiva.

TERCERO: Vencido el termino anterior, regresar al despacho, para el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE,



ROSALIA GELVÉZ LEMUS

Juez

German 2020 – 7 Octubre





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
Los Patios, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso **ORDINARIO** radicado bajo el N° **544053103001-2018-00263-00** instaurado por **OMAIRA GOMEZ CAMACHO** contra **MABEL SANCHEZ DIAZ y otros**, en el escrito obrante (folio 204 A 210), el apoderado de la parte Demandada. Dando cumplimiento a lo ordenado en la pasada audiencia inicial de que da cuenta el Artículo 372 del C.G.P., y de conformidad al artículo 61 Ibídem, aporta registros civiles de, WILFREDY SANCHEZ DIAZ, FREDDY CAMILO SANCHEZ LEAL, KAREN DAYANA SANCHEZ LEAL, MARIA ISABEL SANCHEZ LEAL, JAVIER RICARDO SANCHEZ PEREZ, también aporta el certificado de defunción de **WILFREDY SANCHEZ DIAZ**, asimismo allega la escritura pública, 0628 de 2018. Mediante la cual, JAVIER RICARDO SANCHEZ PEREZ, transfiere a título de venta, a RENE SANCHEZ DIAZ, los gananciales que le corresponden como hijo de MISAEEL SANCHEZ BASTO.

Más en el escrito de solicitud de la integración del Litisconsorcio Necesario, se advierte que omite narrar la relación vinculante de cada una de estas personas, con las partes del presente asunto, omitiendo también las direcciones físicas como electrónicas,

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios **RESUELVE:**

PRIMERO: SE INADMITE la solicitud de vinculación como Litisconsorcio Necesario e Integrar el Contradictorio, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede a la parte solicitante el **término de cinco (5) días** de que trata el **Art.90 del C.G.P.**, para que subsane en legal forma y totalmente las falencias determinadas en la parte motiva.

TERCERO: Vencido el termino anterior, regresar al despacho, para el tramite respectivo.

NOTIFIQUESE,


ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

German 2020 – 7 Octubre

